

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 140/06

N° 248 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

**EXTRACTO** BLOQUE M.P.F. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P.  
INFORME S/NIVEL Y ALCANCE DE LA COBERTURA PARA LAS AFI-  
LIADAS DEL I.P.A.U.S.S. CON PRECIPCIÓN ANOVULATORIOS ORA-  
LES Y OTROS ÍTEMS.

---

---

---

**Entró en la Sesión** 12/07/06

**Girado a la Comisión** P/R AP.  
N°: \_\_\_\_\_

**Orden del día N°:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque del Movimiento Popular Fueguino

2/2

As 248/06

*Alcude*  
11/04/06

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

**Artículo 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara Legislativa, a través de las áreas que estime pertinente, lo siguiente:

- 1- Nivel y alcance de la cobertura para las afiliadas del IPAUSS a las que se les prescriben anovulatorios orales (anticoncepción hormonal);
- 2- Nivel y alcance de la cobertura para las afiliadas del IPAUSS a las que se les prescribe la colocación de un dispositivo intrauterino (DIU);
- 3- Nivel y alcance de la cobertura para las afiliadas del IPAUSS a las que se les recomienda el uso de diafragma;
- 4- Nivel y alcance para otro tipo de sistemas anticonceptivos;
- 5- Pasos y/o requisitos administrativos que deben cumplir las afiliadas para obtener la cobertura correspondiente para cualquiera de los métodos antes mencionados;
- 6- si existen en ejecución programas y/o campañas para la información, educación y prevención en salud reproductiva, dirigidos a la población de afiliadas de riesgo para embarazos no deseados, embarazo adolescente, planificación familiar y enfermedades de transmisión sexual;
- 7- si se encuentran en ejecución los programas y prescripciones previstos en el artículo 6º de la Ley provincial 509;
- 8- si existe articulación operativa entre los programas o iniciativas propias del IPAUSS y el o los programas nacionales y/o provinciales de salud sexual y procreación responsable;
- 9- si la existencia del gerenciamiento del IPAUSS produce algún efecto restrictivo sobre la cobertura en la materia para sus afiliados;
- 10- previsiones para el cumplimiento de lo prescripto en el artículo 14 de la Ley provincial 509.

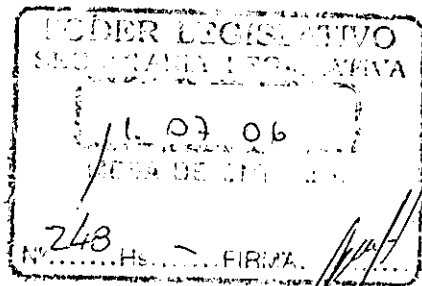
**Artículo 2º:** De forma:  
*Registrese, comuníquese  
y archívese*

MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.

*Ap. 7*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque del Movimiento Popular Fuegoíno



AS. - Nº 248/06

## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El Régimen Provincial de Salud Sexual y Reproductiva creado mediante la Ley N° 509, al igual que la Ley Nacional N° 25.673, pretende, entre algunos de sus objetivos “garantizar la información y el acceso a los métodos y prestaciones de anticoncepción a las personas que lo requieran para promover su libre elección”.

Mediante estas normas el Estado asume explícitamente la responsabilidad de dar cobertura a quienes, luego de ser debidamente informados, decidan en concordancia con eventuales prescripciones médicas y sus libres convicciones, el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Tierra del Fuego tiene, en líneas generales, los mejores índices en la materia. Sin embargo, existen sectores de la población que, posiblemente por falta de información, desconoce los alcances en la cobertura al respecto por parte del Estado en general y de las Obras Sociales en particular.

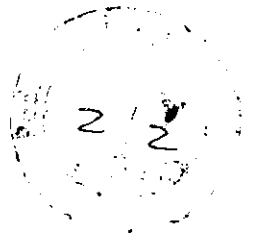
El IPAUSS es, sin lugar a dudas, la Obra Social más importante y la que abarca a la mayor cantidad de habitantes de nuestra provincia. Su acción u omisión, repercute de manera evidente en la vida de cada uno de sus afiliados y grupo familiar.

Hemos recibido inquietudes de parte de algunos de sus afiliados quienes nos han planteado interrogantes respecto de la cobertura que les corresponde en la cuestión aludida.

Por esta razón nos parece pertinente requerir la información precisa que coadyuve para conseguir una correcta prestación y, eventualmente, para subsanar errores que pudieran cometerse en la actualidad en un área tan sensible para nuestra comunidad, no tan solo por parte del IPAUSS sino también por parte del Gobierno Provincial.

Con la seguridad de que nuestros pares acompañarán los criterios expuestos, les solicito su acompañamiento a este Proyecto de Resolución.

MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a ésta Cámara Legislativa a través de las áreas que estime pertinente, lo siguiente:

- a) Nivel y alcance de la cobertura para las afiliadas del IPAUSS a las que se les prescriben anovulatorios orales (anticoncepción hormonal);
- b) nivel y alcance de la cobertura para las afiliadas del IPAUSS a las que se les prescribe la colocación de un dispositivo intrauterino (DIU);
- c) nivel y alcance de la cobertura para las afiliadas del IPAUSS a las que se les recomienda el uso de diafragma;
- d) nivel y alcance para otro tipo de sistemas anticonceptivos;
- e) pasos y/o requisitos administrativos que deben cumplir las afiliadas para obtener la cobertura correspondiente para cualquiera de los métodos antes mencionados;
- f) si existen en ejecución programas y/o campañas para la información, educación y prevención en salud reproductiva, dirigidos a la población de afiliadas de riesgo para embarazos no deseados, (embarazo adolescente, planificación familiar y enfermedades de transmisión sexual);
- g) si se encuentran en ejecución los programas y prescripciones previstos en el artículo 6º de la Ley provincial N° 509;
- h) si existe articulación operativa entre los programas o iniciativas propias del IPAUSS y el o los programas nacionales y/o provinciales de salud sexual y procreación responsable;
- i) si la existencia del gerenciamiento del IPAUSS produce algún efecto restrictivo sobre la cobertura en la materia para sus afiliados;
- j) previsiones para el cumplimiento de lo prescripto en el artículo 14 de la Ley provincial N° 509.

**Artículo 2º:** De forma.-

MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.